

APÉNDICE E - TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN DE CONTINGENCIA (CCT)

1. PREMISAS BÁSICAS.

- 1.1. El *Equipo de Coordinación de Contingencia (CCT)* estará constituido por el Estado SAM en situación de contingencia y por los Estados SAM a los cuales se requiera su participación.
- 1.2. Se adopta el nombre *Equipo de Coordinación de Contingencia (CCT)*, a fin de contribuir con la estandarización de la terminología utilizada por OACI y por IATA, y para facilitar la identificación del equipo que tendrá a su cargo la asistencia que los Estados de la Región SAM puedan brindar a uno o más Estados en situación de contingencia. Esta adopción tiene como base el Doc OACI 10084 – Manual de evaluación de riesgos para operaciones de aeronaves civiles sobre zonas de conflicto o cerca de estas zonas -, pero su uso estará limitado al cumplimiento de los objetivos del Plan Marco para Contingencias ATS de la Región SAM (MCATS/SAM).
- 1.3. La conformación de dicho Equipo reside en la necesidad de que la Región SAM disponga de un mecanismo de coordinación que optimice la implementación de las medidas de contingencia previstas en los citados Planes, sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a los Estados en los que se desarrolla la situación de contingencia.
- 1.4. Al recibir información sobre la posible activación, preactivación o activación efectiva de un Plan de Contingencia ATS de un Estado, la Oficina Regional Sudamericana (RO SAM) de OACI asistirá en la organización del CCT. Este equipo tiene carácter temporal y será disuelto cuando se desactive el Plan de Contingencia ATS que lo motivó.
- 1.5. La asistencia del CCT no se limitará al Estado en situación de contingencia, también proveerá apoyo a los Estados adyacentes al mismo, teniendo en cuenta lo previsto en los Planes de Contingencia ATS de esos Estados y, cuando existan, las provisiones incluidas en los Planes de Contingencia Regionales.

2. OBJETIVOS.

- a) Apoyar la coordinación y el intercambio de información en casos de contingencias que afecten, o pudieran afectar, los espacios aéreos, aeropuertos, comunicaciones y/o la provisión de Servicios de Navegación Aérea en la Región SAM;
- b) Coordinar la contingencia con Estados colindantes de la región CAR (Ej.: Contingencias provocadas por huracanes y otros eventos que, puedan afectar a Estados, como Ecuador, Colombia, Venezuela, Guyana, Surinam),

- c) Servir como entidad de apoyo y coordinación y de intercambio de información confiable y actualizada. Monitorear e intercambiar información pertinente con los Estados directamente involucrados, como así también con aquellos que son potenciales participantes en los arreglos para casos de contingencia, y otras partes involucradas pertinentes;
- d) Servir de enlace con los Estados y organizaciones internacionales, los usuarios y las entidades involucradas, a fin de agilizar la respuesta individual y Regional ante contingencias o posibles contingencias que puedan afectar los ATS (ver en Apéndice F, el Listado regional de puntos de contacto (Árbol de llamadas/Phone tree));
- e) En caso de ser necesario, colaborar con acciones de mitigación o medidas complementarias o adicionales; y
- f) Asegurar el flujo de información hacia la OACI (Sede y puntos focales de las Oficinas Regionales) como así también hacia IATA (Sede y puntos focales de las Oficinas Regionales).
- g) Centralizar toda información fidedigna relativa a la situación de contingencia, que permitan coordinar con las partes involucradas y apoyar las medidas de contingencia que se establezcan, facilitando la circulación de las aeronaves y reforzando la seguridad operacional, además de aplicar la toma decisiones en colaboración (CDM) como metodología de trabajo.

3. PERFIL DE LOS PARTICIPANTES.

El CCT deberá, preferentemente, tener la participación de los siguientes profesionales, a criterio de cada Estado y Organización Internacional:

- a) Funcionarios de la Alta Dirección (facultados para la toma de decisiones. Ej.: Director de Navegación Aérea o equivalente);

Nota: En cada Estado se debe considerar la denominación de la posición según la estructura de la organización.

- b) Directores/Gerentes de Alto Nivel (facultados para la toma de decisiones);
- c) Especialistas en el Servicio de Gestión del Flujo de Tránsito Aéreo (ATFM);
- d) Especialistas en el Servicio de Búsqueda y Salvamento (SAR);
- e) Especialistas en Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS);
- f) Especialistas en Meteorología Aeronáutica (MET);
- g) Especialistas en Gestión de Información Aeronáutica (AIM);
- h) Especialistas en Aeropuertos y Ayudas Terrestres (AGA);
- i) Especialistas en Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS);
- j) Representantes de otros organismos/usuarios que puedan tener una implicancia directa en la situación de contingencia en desarrollo o a desarrollarse.

4. ESTRUCTURA.

Para el desarrollo de sus actividades, el Equipo de Coordinación de Contingencia (CCT) tendrá la siguiente estructura:

Nota 1.- Los Coordinadores Generales AAC/ANSP, serán los Puntos Focales designados por cada Estado y estarán en coordinación permanente con el Oficial ATM de la Regional SAM.

Nota 2.- La conformación de los coordinadores según especialidad, será establecida por el Coordinador General de cada Estado, en base a la categoría y campo de acción del evento que provocó la contingencia.

- a) Coordinadores Generales AAC/ANSP,
- b) Coordinadores OPS,
- c) Coordinadores CNS,
- d) Coordinadores ATFM,
- e) Coordinadores AIM,
- f) Coordinadores MET,
- g) Coordinadores SAR,
- h) Coordinadores AGA, y
- i) Miembros de otros organismos/usuarios.

5. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONAMIENTO.

5.1. RESPONSABILIDADES.

5.1.1. COORDINADORES GENERALES Y COORDINADORES POR ESPECIALIDAD.

- a) Coordinadores Generales AAC/ANSP: responsables de la conducción de los Coordinadores de cada Especialidad designados en sus respectivos Estados. Será quien vele por la utilización de información confiable y actualizada. Deberá mantener un vínculo directo con el Oficial ATM/SAR de la RO SAM. Dichos Coordinadores, recibirán la información, a fin de ser procesada y presentada a los miembros de los Organismos afectados/alcanzados de su Estado.
- b) Coordinadores OPS: dedicados a las actividades relacionadas a la Planificación de Espacio Aéreo y desarrollo operativo de las medidas requeridas;
- c) Coordinadores CNS: dedicados a las actividades relacionadas a los sistemas de Comunicación, Navegación y Vigilancia que serán requeridos según el evento de contingencia que afecte a los ATS;
- d) Coordinadores ATFM: dedicados a las actividades relacionadas a la Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo. Serán quienes coordinen las unidades para mantener un balance de la capacidad/demanda aceptable para la contingencia;

- e) Coordinadores AIM: dedicados a las actividades relacionadas a la Gestión de la Información. Serán quienes mantengan un flujo de información dentro de los canales establecidos para atender la contingencia y asegurarán la calidad de la información transmitida;
- f) Coordinadores MET: dedicados a las actividades relacionadas a la gestión de información de datos y productos meteorológicos. Serán quienes mantengan informados a los distintos organismos afectados sobre cualquier evento meteorológico que se haya producido o afecte a la contingencia;
- g) Coordinadores SAR: dedicados a las actividades relacionadas a la prestación del Servicio de Búsqueda y Salvamento en la región/zona de la contingencia. Serán quienes mantengan la coordinación e información de los medios SAR requeridos para la contingencia;
- h) Coordinadores AGA: dedicados a las actividades relacionadas a la gestión de los aeródromos/aeropuertos involucrados. Serán quienes coordinen y mantengan informados a las unidades/servicios en los aeródromos/aeropuertos afectados por la contingencia.

5.1.2. MIEMBROS DE OTROS ORGANISMOS/USUARIOS.

Los puntos focales de otros organismos/usuarios serán quienes mantengan informado al CCT sobre toda novedad o medidas que se considere pertinente para ser transmitida en base al tipo de contingencia, reportando a través del Coordinador OPS o AGA, según corresponda.

5.2. FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN DE CONTINGENCIA.

- 5.2.1. El Coordinador General del Estado en que se suscita o se podría suscitar una situación de contingencia notificará al respecto, al Oficial ATM/SAR de la RO SAM.
- 5.2.2. El Oficial Regional ATM/SAR, posterior a ser informado, notificará la posible activación, preactivación o activación de un Plan de Contingencia ATS mediante correo electrónico institucional y una aplicación de mensajería instantánea (WhatsApp) a los Coordinadores Generales de cada Estado, de acuerdo al Árbol de llamadas incluido en el MCATS/SAM (Apéndice F -LISTA REGIONAL DE LOS PUNTOS DE CONTACTO).
- 5.2.3. El CCT conformado se desempeñará, durante las 24 horas, mientras prevalezca la situación de contingencia, excepto que se acuerde un esquema horario distinto.
- 5.2.4. Los Coordinadores Generales del CCT designarán a los Coordinadores de cada Especialidad y los puntos focales de otros organismo o usuarios, según corresponda en su Estado. El listado de dichos coordinadores será remitido por email a RO SAM para efectos del Informe indicado en Sección 7.

Nota: La lista de participantes del CCT estará disponible luego de cada evento para un control de la actuación y retroalimentación ante futuras activaciones del plan por eventos de contingencia de similares características. (Archivo/Registro de Contingencias y acciones adoptadas)

- 5.2.5. Los Coordinadores Generales de cada Estado ejecutarán el procedimiento establecido para el desarrollo de una situación de contingencia de un Estado de la Región SAM a ser aplicado a nivel nacional, tendiente a alcanzar los objetivos del CCT, en función de los acuerdos realizados entre Estados ante una situación de contingencia.
- 5.2.6. Finalizada la situación de contingencia y producida la desactivación del Plan de Contingencia ATS, el Coordinador General pertinente informará al respecto al Oficial Regional ATM/SAR.
- 5.2.7. Consecuentemente, el Oficial Regional ATM/SAR notificará la desactivación del Plan de Contingencia ATS pertinente a los Coordinadores Generales de cada Estado, mediante los canales establecidos a tal efecto.
- 5.2.8. El CCT será disuelto vía e-mail cuando se desactive el Plan de Contingencia ATS que lo motivó.

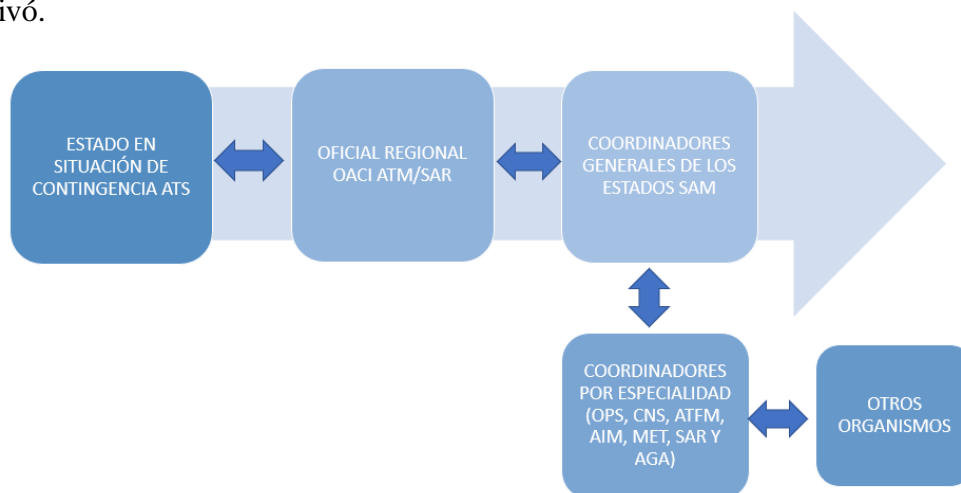


Figura 1-Diagrama de flujo de comunicaciones

6. ACTUALIZACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CCT.

Los términos de referencia del CCT serán actualizados cada DOS (2) años, para lo cual el Oficial Regional ATM deberá convocar un grupo de trabajo *Ad Hoc*, formado por los expertos de los Estados. No obstante, se podrán enmendar cada vez que se considere necesario, en virtud de los procesos de mejora continua o ante cambios significativos en las regulaciones.

7. INFORME.

- 7.1. Al finalizar las tareas y funciones asociadas a una contingencia, el Oficial ATM/SAR, elaborará el informe en el que se dejará constancia de lo actuado por el CCT.
- 7.2. Dicho Informe debería incluir los aspectos que se detallan a continuación, entre otros que se consideren pertinentes, a fin de ser tratados en carácter de caso de estudio y análisis en los procesos en la planificación e implementación de futuros Planes de Contingencia ATS:
 - a) Hora y fecha de inicio/finalización de las medidas de contingencia.
 - b) Información sobre la situación que desencadenó la posible activación, preactivación y/o activación de las medidas de contingencia;
 - c) Medidas de contingencia efectivamente implementadas;
 - d) Repercusión de las medidas de contingencia sobre las operaciones;
 - e) Disponibilidad del espacio aéreo/aeropuerto para aterrizajes, despegues y sobrevuelos de tránsito;
 - f) Rutas de contingencia utilizadas;
 - g) Dependencias y servicios disponibles o no disponibles.
 - h) Dependencias y servicios disponibles o no disponibles en los Estados adyacentes;
 - i) Procedimientos aplicados por los explotadores y/o usuarios.
- 7.3. Este informe recibirá los aportes de cada Coordinador que haya actuado, de los miembros de otros organismos y de los puntos focales de los explotadores y/o usuarios, en la medida que hayan intervenido.
- 7.4. Asimismo, los Informes resultantes se archivarán en un repositorio confeccionado a tal efecto, de acceso a los responsables designados por cada Estado a tal fin, con el objeto de constituir una plataforma de aprendizaje de la cual se retroalimente el MCATS/SAM y, en consecuencia, los Planes de Contingencia ATS Nacionales.

8. MONITOREO Y CONTROL DEL DESEMPEÑO DEL CCT.

Toda la información monitoreada y recopilada, será utilizada para optimizar el funcionamiento del CCT en el formulario o instrumento similar que se establezca a tal efecto. A tal fin, se deberá observar y compilar, al menos, la siguiente información:

- a) Estado/país en el que se activan las medidas de contingencia.
- b) Hora de inicio de las medidas de contingencia;
- c) Hora de activación del CCT.
- d) Hora de desactivación del CCT a partir de la hora de finalización de la contingencia.
- e) Tiempo total de duración de la contingencia.
- f) Cantidad de Coordinadores Generales que participan.
- g) Cantidad de puntos focales de explotadores y/o usuarios que se comunican con el CCT.
- h) Cantidad de comunicaciones realizadas mediante la aplicación de mensajería instantánea.
- i) Cantidad de correos electrónicos institucionales enviados.
- j) Otros medios de comunicación que se requieran.